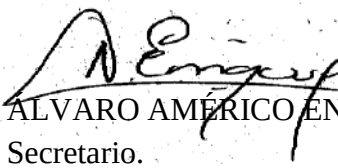


Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 667

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

Como quiera que, en el presente asunto identificado con la radicación **76001-3103-014-2016-00248-00**, no se llevó a cabo la diligencia fijada para el día 11 de agosto de 2022, por razones inimputables al despacho, atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M.**

SEGUNDO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

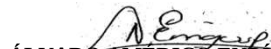
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

Dr. FABIO DIAZ MESA

fabiodiazmesa@gmail.com

niconpelaez@hotmail.com

jmdaza1@gmail.com

ASCENDERE S.A.S.

DR. JAIRO GÓNGORA VALENCIA

jairogongora26@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A. (ADJUDICATARIO) HERLEY TABIMA RAMIREZ Y JOSE MANUEL DAZA ROMAN**, figurando como parte demandada **CESCO S.A.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-014-2016-00248-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MARTES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M.**

SEGUNDO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen ”

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

**AVISO DE ENTREGA DE BIEN
INMUEBLE**

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

Señores:

CESCO S.A. y demás ocupantes del bien inmueble ubicado en la Calle 16 Norte No. 8-18 Barrio Granada hoy 9 N-18, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 37033901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

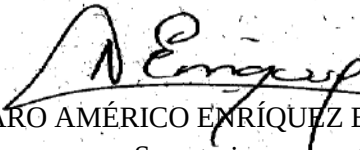
REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTES:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS:	HERLEY TABIMA Y JOSE MANUEL DAZA ROMAN
RADICACIÓN:	76001-3103-014-2016-00248-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la Calle 16 Norte No. 8-18 Barrio Granada hoy 9 N-18, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 37033901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día **MARTES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M.**

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

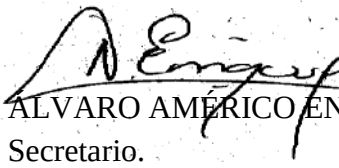
El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “*Por mediod e la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 668

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

Como quiera que, en el presente asunto identificado con la radicación **76001-4003-001-2019-00873-00**, no se llevó a cabo la diligencia fijada para el día 18 de julio de 2022, por razones inimputables a las partes, atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:30 A.M.**

SEGUNDO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

Dr. ANDRES STEVEN LÓPEZ VILLAFANE
andreslector94@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO promovido por **ALBA LUZ GOMEZ GOMEZ, ALVARO ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ Y LUISA MARIA RODRIGUEZ ORTIZ**, figurando como parte demandada **ALBA LUCIA CASTILLO ORTIZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-001-2019-00873-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MARTES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:30 A.M.**

SEGUNDO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen”

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

**AVISO DE ENTREGA DE BIEN
INMUEBLE**

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

Señores:

ALBA LUCIA CASTILLO ORTIZ y demás ocupantes del bien inmueble ubicado en la Calle 18 A número 18-21, de esta ciudad.

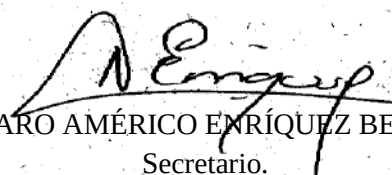
REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTES:	ALBA LUZ GOMEZ GOMEZ, ALVARO ANDRES RODRIGUEZ Y LUISA MARIA RODRIGUEZ
DEMANDADOS:	ALBA LUCIA CASTILLO ORTIZ
RADICACIÓN:	76001-4003-001-2019-00873-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la Calle 18 A número 18-21, de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día **MARTES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:30 A.M.**

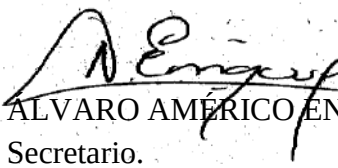
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 *“Por mediod e la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 669

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

Como quiera que, en el presente asunto identificado con la radicación **76001-4003-012-2019-00730-00**, no se llevó a cabo la diligencia fijada para el día 18 de julio de 2022, por razones inimputables a las partes, atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MARTES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 02:00 P.M.**

SEGUNDO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presentecomisión al Juzgado de origen.

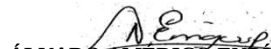
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

Dra. MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ ROJAS
maira2105gonzalez@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE promovido por **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ATLAS LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, figurando como parte demandada **LEIDY CATALINA VASQUEZ ZULUAGA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-012-2019-00730-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **MARTES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 02:00 P.M.**

SEGUNDO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen”

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

Señores:

LEIDY CATALINA VASQUEZ ZULUAGA y demás ocupantes del bien inmueble ubicado en la Calle 9 # 32 - 48 de esta ciudad.

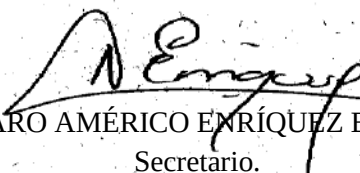
REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTES:	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ATLAS LTDA. EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS:	LEIDY CATALINA VASQUEZ ZULUAGA
RADICACIÓN:	76001-4003-012-2019-00730-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la Calle 9 # 32 - 48 de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día **MARTES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 02:00 P.M.**

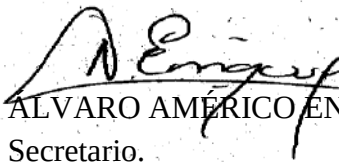
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “*Por mediodonde la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 670

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

Como quiera que, en el presente asunto identificado con la radicación **76001-4003-007-2020-00363-00**, no se llevó a cabo la diligencia fijada para el día 18 de julio de 2022, por razones inimputables a las partes, atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MARTES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 03:30 P.M.**

SEGUNDO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

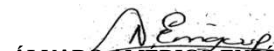
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

Dr. DIEGO FERNANDO MURILLO VELÁSQUEZ
profesionalservicios@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por **3 A SOLUCIONES INMOBILIARIAS Y GESTIÓN PROFESIONAL S.A.S.** figurando como parte demandada **JHONATAN CASTAÑO GALEANO Y HÉCTOR MARINO VILLAMIL SALAZAR**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2020-00363-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MARTES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 03:30 P.M.**

SEGUNDO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen”

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

Señores:

JHONATAN CASTAÑO GALEANO Y HÉCTOR MARINO VILLAMIL SALAZAR y demás ocupantes del bien inmueble ubicado en la calle 60 # 97 Bis-35 Apartamento 701 Ciudad Meléndez Las Vegas Valle de Lili Conjunto A Marfil, de esta ciudad.

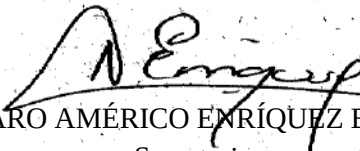
REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES:	3 A SOLUCIONES INMOBILIARIAS Y GESTIÓN PROFESIONAL S.A.S.
DEMANDADOS:	JHONATAN CASTAÑO GALEANO Y HÉCTOR MARINO VILLAMIL SALAZAR
RADICACIÓN:	76001-4003-007-2020-00363-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la calle 60 # 97 Bis-35 Apartamento 701 Ciudad Meléndez Las Vegas Valle de Lili Conjunto A Marfil, de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día **MARTES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 3:30 P.M.**

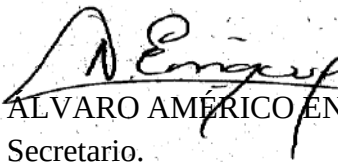
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “*Por mediodelacual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 671

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

Como quiera que, en el presente asunto, identificado con la Radicación No. **76001-4003-019-2018-00844-00**, se fijó como fecha para la entrega de inmueble el día 08 de agosto de 2022, sin embargo, como la misma fue suspendida por razones inimputables al despacho, atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurarla mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M.**

SEGUNDO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

DR. CARLOS CORTES RIASCOS

carloscarttt68@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE promovido por **JOHN ALEXANDER CALDERON VIDAL**, figurando como parte demandada **LUIS CARLOS PERLAZA SALAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2018-00844-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M.**

SEGUNDO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

**AVISO DE ENTREGA DE BIEN
INMUEBLE**

Santiago de Cali, 29 de agosto 2022

Señores:

LUIS CARLOS PERLAZA SALAS y demás ocupantes del bien inmueble, ubicado en la Carrera 4 No. 1-36, de esta ciudad.

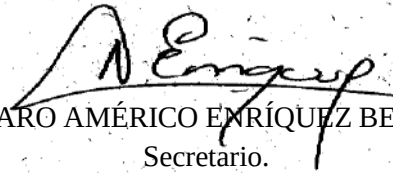
REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE
DEMANDANTE:	JOHN ALEXANDER CALDERON VIDAL.
DEMANDADOS:	LUIS CARLOS PERLAZA SALAS
RADICACIÓN:	76001-4003-019-2018-00844-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en la Carrera 4 No. 1-36, de esta ciudad., diligencia que se llevará a cabo el día el **MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M.**

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo Institucional: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono Fijo: 898 6868 Ext. 5362

Santiago de Cali, 29 de agosto del 2022.

OFICIO No. 18

Señores:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI.
notificacionesjudiciales@personeriacali.gov.co

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – REGIONAL CALI.
notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co
adrian.sandovalC@icbf.gov.co
orfa.valencia@icbf.gov.co
amanda.obregon@icbf.gov.co
maricela.botina@icbf.gov.co

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE CALI.
maria.penilla@cali.gov.co
willian.ortiz@cali.gov.co
yulieith.rodriquez.an@cali.gov.co
discapacidadcali@cali.gov.co

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
DEMANDANTE:	JOHN ALEXANDER CALDERON VIDAL
DEMANDADO:	LUIS CARLOS PERLAZA SALAS
RADICACIÓN:	76001-4003-019-2018-00844-00

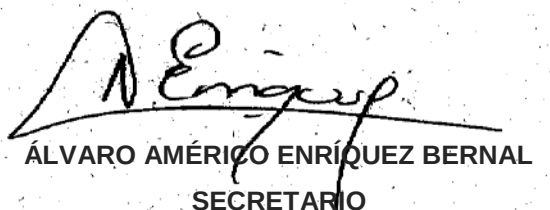
Mediante la presente, informo lo dispuesto en Interlocutorio No. 671 del veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferido por este despacho judicial, en el que se dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M. SEGUNDO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

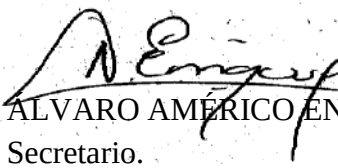
Por lo anterior, nos permitimos solicitar el acompañamiento de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – REGIONAL CALI y de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE CALI, para el día MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M., fecha en que tendrá lugar la diligencia de entrega del inmueble, a fin de garantizar el orden y sirvan como garantes de los derechos fundamentales de los participantes y menores de edad si los hubiere.

La dirección donde se llevará a cabo la diligencia de entrega de inmueble es: la Carrera 4 No. 1-36, de esta ciudad

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 672

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

Como quiera que, en el presente asunto identificado con la radicación **76001-4003-032-2019-00947-00**, no se llevó a cabo la diligencia fijada para el día 14 de junio de 2022, por razones inimputables al despacho, atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 9:30 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado

para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presentecomisión al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE,

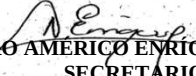
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

Dr. MARIA ESPERANZA VASQUEZ RODRIGUEZ

maesvaro@gmail.com

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **IDEAS ESENCIALES S.A.S.**, figurando como parte demandada **DIEGO PIEDRAHITA Y PAOLA JANETH PIEDRAHITA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2019-00947-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 9:30 A.M.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

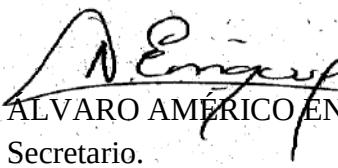
TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen ”

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 673

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

Como quiera que, en el presente asunto identificado con la radicación **76001-4003-022-2020-00442-00**, no se llevó a cabo la diligencia fijada para el día 10 de marzo de 2022, por razones inimputables al despacho, atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:30 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado

para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presentecomisión al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE,

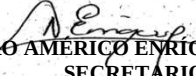
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

Dr. DIANA MARÍA ARANZAZU VICTORIA
diamarita@gmail.com

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **CONJUNTO MULTIFAMILIAR BOSQUES DE LA FONTANA**, figurando como parte demandada **LILIANA HOYOS PELAEZ, SANTIAGO GRUESO RENDON Y JUAN CARLOS GRUESO HOYOS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-022-2020-00442-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:30 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE designado** para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

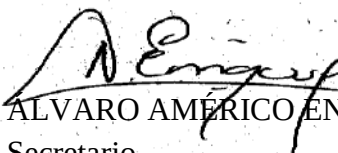
CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen ”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 674

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

Como quiera que, en el presente asunto identificado con la radicación **76001-3103-017-2021-00095-00**, no se llevó a cabo la diligencia fijada para el día 28 de junio de 2022, por razones inimputables al despacho, atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 11:30 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado

para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presentecomisión al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE,

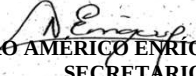
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** figurando como parte demandada **JUANA PLAYONERO DE GÓNGORA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-017-2021-00095-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 11:30 A.M.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

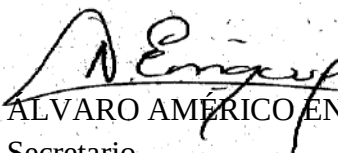
CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen ”

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 675

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

Como quiera que, en el presente asunto identificado con la radicación **76001-4003-014-2021-00452-00**, no se llevó a cabo la diligencia fijada para el día 28 de junio de 2022, por razones inimputables al despacho, atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 02:30 P.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado

para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presentecomisión al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE,

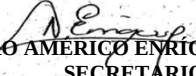
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

Dr. DIEGO FERNANDO ARIAS MORENO

diego.arias00@gmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por RUBEN DARIO CANO figurando como parte demandada **FABIAN DAVID CAMACHO OBANDO** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-014-2021-00452-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

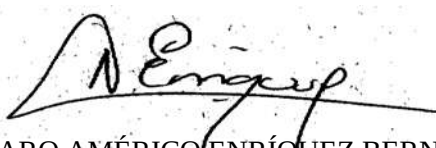
“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 02:30 P.M.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

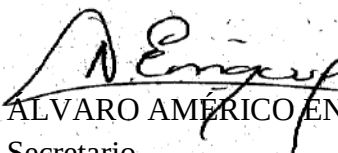
TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 676

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

Como quiera que, en el presente asunto identificado con la radicación **76001-4003-007-2020-00364-00**, no se llevó a cabo la diligencia fijada para el día 23 de mayo de 2022, por razones inimputables al despacho, atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 03:30 P.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado

para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presentecomisión al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE,

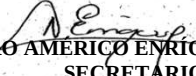
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

VICTOR CHANTRE ANTRE

victorchantre1@outlook.com

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **VICTOR CHANTRE ANTE**, figurando como parte demandada **ELIZABETH MUÑOZ VALDERRAMA, Y EDINSON ARNULFO MORAN GARZON**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2020-00364-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 03:30 P.M.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

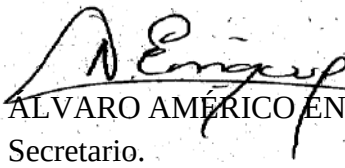
CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen ”

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.



ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.

Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 677

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

Como quiera que, en el presente asunto, identificado con la Radicación No. **76001-4003-008-2019-00787-00**, no se llevó a cabo la diligencia fijada para el día 17 de mayo de 2022, por razones inimputables al despacho, atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (numerales 1°, 5° y 12° del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede

judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

Dr. GUILLERMO CASTRO SANCHEZ

joseamor2407@gmail.com

guillo3488@gmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **WILLIAM OROZCO BUITRAGO** contra **ARÍSTIDES GARZÓN SARRIA Y ELIDA MEJIA SANCHEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-008-2019-00787**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M.**

SEGUNDO: *DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.*

TERCERO: *ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.*

CUARTO: *Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen ”*

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo Institucional: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono Fijo: 898 6868 Ext. 5362

Santiago de Cali, 29 de agosto del 2022.

OFICIO No. 19

Señores:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI.
notificacionesjudiciales@personeriacali.gov.co

COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE CALI
mecal.coman@policia.gov.co

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	WILLIAM OROZCO BUITRAGO.
DEMANDADO:	ARÍSTIDES GARZÓN SARRIA Y ELIDA MEJIA SANCHEZ
RADICACIÓN:	76001-4003-008-2019-00787

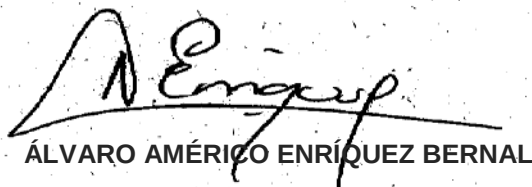
Mediante la presente, informo lo dispuesto en Interlocutorio No. 677 del veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferido por este despacho judicial, en el que se dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M. **SEGUNDO:** DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem. **TERCERO:** ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. **CUARTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

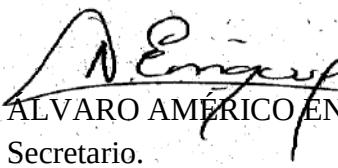
Por lo anterior, nos permitimos solicitar el acompañamiento de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI y de la POLICÍA METROPOLITANA DE CALI, para el día JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M., fecha en que tendrá lugar la diligencia de secuestro del inmueble, a fin de garantizar el orden y sirvan como garantes de los derechos fundamentales de los participantes y demás ocupantes que habiten el inmueble.

La dirección donde se llevará a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **carrera 27D No. 118-25 del barrio Las Orquídeas de Santiago de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-281082 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.**

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 678

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

Como quiera que, en el presente asunto identificado con la radicación **76001-4003-032-2019-00838-00**, no se llevó a cabo la diligencia fijada para el día 10 de agosto de 2022, por razones inimputables al despacho, atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 09:30 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado

para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presentecomisión al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE,

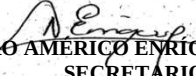
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

Dr. LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ

luzurregocg@hotmail.com

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **RF ENCORE S.A.S.** figurando como parte demandada **DARIO URIBE VIVAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2019-00838-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 09:30 A.M.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

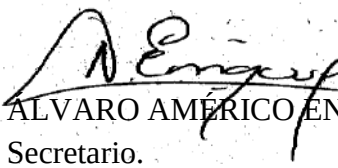
CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen ”

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 679

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

Como quiera que, en el presente asunto identificado con la radicación **76001-4003-009-2021-00360-00**, el día 25 de mayo de 2022 se llevó a cabo la diligencia de secuestro únicamente sobre uno de los inmuebles objeto de dicha medida, siendo tres los inmuebles a secuestrar, se procederá a dar continuidad con la diligencia comisionada sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-434726 y 370-372030 dentro del proceso identificado con la radicación antedicha, lo anterior, además, atendiendo los “Deberes del Juez” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:30 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora

señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presentecomisión al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE,

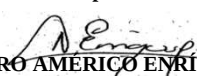
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

CINDY GONZALEZ BARRERO

juridico@colcobranzasnacionales.com

OAAGUIRRE@hotmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, figurando como parte demandada **ESPERANZA ROSERO GUZMAN, ROSAURA GUZMAN Y LUZ DARY CETI NERY**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-009-2021-00360-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:30 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE designado** para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen ”

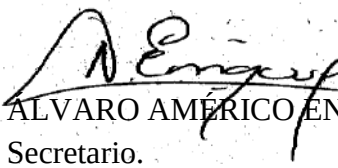
Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)

Correo Electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 680

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

Como quiera que, en el presente asunto identificado con la radicación **76001-4003-0025-2002-00498-00**, no se llevó a cabo la diligencia fijada para el día 08 de agosto de 2022, por razones inimputables al despacho, atendiendo los “Deberes del Juez” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 11:30 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado

para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presentecomisión al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE,

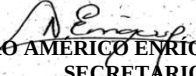
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

MARTHA CECILIA ORTIZ CALERO

marthaortiz255@hotmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS**, figurando como parte demandada **MARIA DEL PILAR PUENTES LUGO Y LEONOR PUENTES**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-025-2002-00498-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 11:30 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE designado** para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

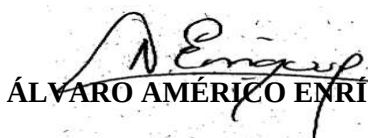
CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen”

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 681

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **EDGAR CHARRY RODRIGUEZ**, figurando como parte demandada **LUIS FERNANDO MORERA TOBAR, MIGUEL EUGENIO MORERA TOBAR Y JOSE MIGUEL MORERA TOBAR** causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-011-2020-00238-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las **02:30 P.M.**

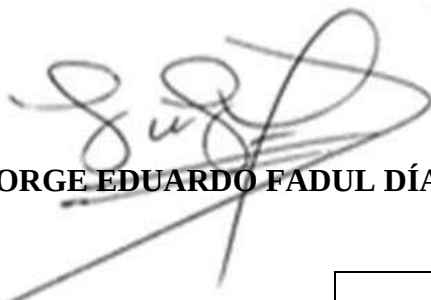
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

ARNOLDO COLLAZOS GUEVARA

arco.g@hotmail.com

charryedgar452@gmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **EDGAR CHARRY RODRIGUEZ**, figurando como parte demandada **LUIS FERNANDO MORERA TOBAR, MIGUEL EUGENIO MORERA TOBAR Y JOSE MIGUEL MORERA TOBAR** causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-011-2020-00238-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

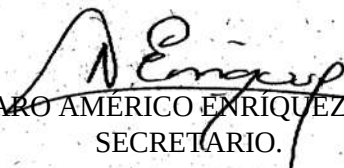
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 02:30 P.M.**

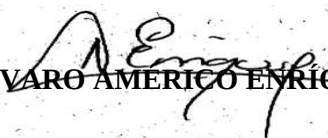
TERCERO: DESIGNAR en calidad de MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 682

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por **C. R. FUENTES DE CAMINO REAL**, figurando como parte demandada **HUMBERTO HERNÁN CHÁVEZ MOSQUERA** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-034-2019-00434-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las **03:30 P.M.**

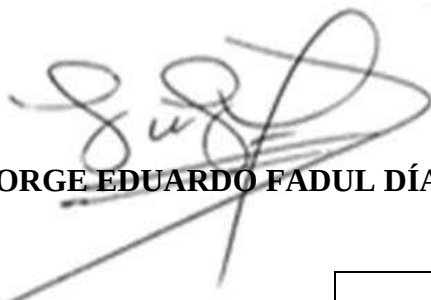
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

JULIAN CAMILO GARCIA VELASQUEZ

garciajuliancamilo@gmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por **C. R. FUENTES DE CAMINO REAL**, figurando como parte demandada **HUMBERTO HERNÁN CHÁVEZ MOSQUERA** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-034-2019-00434-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

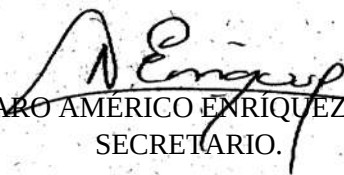
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 03:30 P.M.**

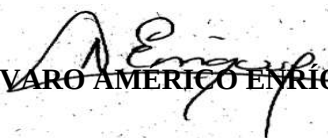
TERCERO: DESIGNAR en calidad de MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 683

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **EDIFICIO GUILIANO P.H.**, figurando como parte demandada **ORLANDO PIEDRAHITA BORRAS** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2019-00937-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las **04:30 P.M.**

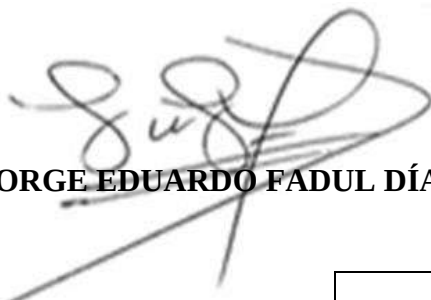
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

ASCENETH JIMENEZ CANDELO

abogadaasc25@hotmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **EDIFICIO GUILIANO P.H.**, figurando como parte demandada **ORLANDO PIEDRAHITA BORRAS** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2019-00937-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

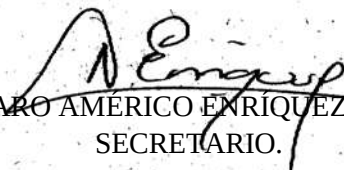
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 04:30 P.M.**

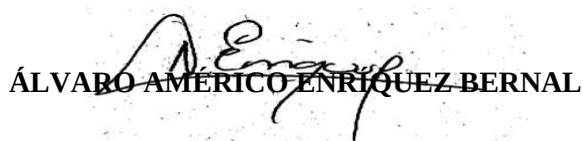
TERCERO: DESIGNAR en calidad de MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 684

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE MINIMA CUANTIA promovido por **SILVIO OLMEDO RAMIREZ CHAUX, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ PALTA Y MARTHA LUCIA RAMIREZ PALTA**, figurando como parte demandada **LUZ HELIDA BALLESTEROS Y ADELAIDA SERRANO ALEGRIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2021-00287-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EL JUEZ

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

DR. DAVID GUILLERMO RIVERA RAMÍREZ

dgrivera19@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE MINIMA CUANTIA promovido por **SILVIO OLMEDO RAMIREZ CHAUX, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ PALTA Y MARTHA LUCIA RAMIREZ PALTA**, figurando como parte demandada **LUZ HELIDA BALLESTEROS Y ADELAIDA SERRANO ALEGRIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2021-00287-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

Señores;

LUZ HELIDA BALLESTEROS, ADELAIDA SERRANO ALEGRIA y demás ocupantes del bien inmueble, ubicado en la calle 2 No. 57-130, Apartamento 401 y parqueadero 26, -doble-, del Edificio EDWIN, de esta ciudad.

REFERENCIA:

JUZGADO COMITENTE:

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADOS:

RADICACIÓN:

COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

SILVIO OLMEDO RAMIREZ CHAUX

GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ PALTA

MARTHA LUCIA RAMIREZ PALTA.

LUZ HELIDA BALLESTEROS

ADELAIDA SERRANO ALEGRIA

76001-4003-035-2021-00287-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en la calle 2 No. 57-130, Apartamento 401 y parqueadero 26, -doble-, del Edificio EDWIN, de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día el **VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:30 A.M.**

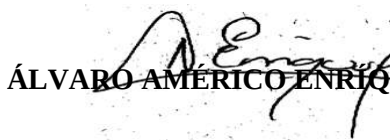
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 685

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO promovido por **MYRIAM ESCOBAR JARAMILLO**, figurando como parte demandada **AMPARO ESCOBAR JARAMILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-023-2020-00332-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EL JUEZ

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

DR. JUDAS ANTONIO MOTATO CASTILLO

myriamej02@gmail.com

judasantonio2009@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO promovido por **MYRIAM ESCOBAR JARAMILLO**, figurando como parte demandada **AMPARO ESCOBAR JARAMILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-023-2020-00332-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

Señores;

AMPARO ESCOBAR JARAMILLO y demás ocupantes del bien inmueble, ubicado en la Calle 10 A Oeste No. 24 D 18 identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-914048 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

REFERENCIA:

JUZGADO COMITENTE:

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADOS:

RADICACIÓN:

COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO

MYRIAM ESCOBAR JARAMILLO.

AMPARO ESCOBAR JARAMILLO

76001-4003-023-**2020-00332-00.**

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en la Calle 10 A Oeste No. 24 D 18 identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-914048 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día el **VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 A.M.**

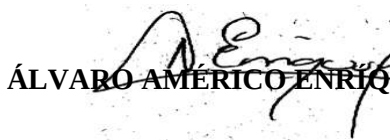
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 686

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por **ADMINISTRACIONES JAVA S.A.S.**, figurando como parte demandada **RICARDO RAMOS MENA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-020-2021-00208-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 11:00 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EL JUEZ

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

DR. JULIANA RODAS BARRAGAN

rodasbarraganjuliana@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por **ADMINISTRACIONES JAVA S.A.S.**, figurando como parte demandada **RICARDO RAMOS MENA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-020-2021-00208-00**.

Cordial Saludo:

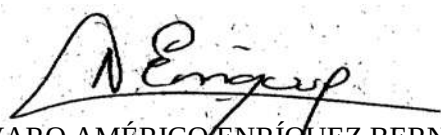
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 11:00 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

Señores;

RICARDO RAMOS MENA y demás ocupantes del bien inmueble, ubicado en la Carrera 30 # 29-98 del Barrio Fortaleza de esta ciudad.

REFERENCIA:

JUZGADO COMITENTE:

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADOS:

RADICACIÓN:

COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO

ADMINISTRACIONES JAVA S.A.S.

RICARDO RAMOS MENA

76001-4003-020-2021-00208-00.

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en Carrera 30 # 29-98 del Barrio Fortaleza de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día el **VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 11:00 A.M.**

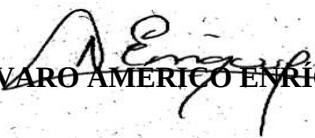
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 687

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso ORDINARIO promovido por **MARLENY RODRIGUEZ**, figurando como parte demandada **MANUEL ANTONIO PEREZ TORRES Y MARIA LOURDES AGUIRRE OSORIO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-012-1998-00952-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EL JUEZ

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

DR. EDGAR SALGADO ROMERO

abogadoedsaro@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso ORDINARIO promovido por **MARLENY RODRIGUEZ**, figurando como parte demandada **MANUEL ANTONIO PEREZ TORRES Y MARIA LOURDES AGUIRRE OSORIO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-012-1998-00952-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

Señores;

MANUEL ANTONIO PEREZ TORRES Y MARIA LOURDES AGUIRRE OSORIO y demás ocupantes del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-282239 de la Oficina de Registros de Cali, LOTE DE TERRENO CASA # 4 ubicada en el CORREGIMIENTO DE PANCE de esta ciudad.

REFERENCIA:

JUZGADO COMITENTE:

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADOS:

RADICACIÓN:

COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
ORDINARIO

MARLENY RODRIGUEZ.

MANUEL ANTONIO PAREDES TORRES

MARIA LOURDES AGUIRRE OSORIO

76001-3103-012-1998-00952-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-282239 de la Oficina de Registros de Cali, LOTE DE TERRENO CASA # 4 ubicada en el CORREGIMIENTO DE PANCE de esta ciudad., diligencia que se llevará a cabo el día el **VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 02:00 P.M.**

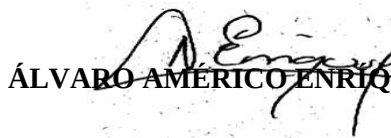
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 688

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRIENTE promovido por **LUISA FERNANDA TAMAYO**, figurando como parte demandada **RUBEN DARIO BARBOSA PEÑA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-008-2019-00222-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 03:00 P.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

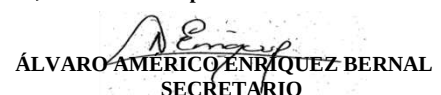


EL JUEZ

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

DR. SERGIO RODOLFO GALVIS URIBE

bienestaryfinanzas@yahoo.es

avaluar@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRIENTE promovido por **LUISA FERNANDA TAMAYO**, figurando como parte demandada **RUBEN DARIO BARBOSA PEÑA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-008-2019-00222-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 03:00 P.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

Señores;

RUBEN DARIO BARBOSA PEÑA y demás ocupantes del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No.370-315561 de la Oficina de Registros Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 81 No. 43-79 Urbanización Caney I Etapa de esta ciudad.

REFERENCIA:

JUZGADO COMITENTE:

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADOS:

RADICACIÓN:

COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
VERBAL DE ENTREGA DE LA COSA POR
EL TRADENTE AL ADQUIRIENTE

LUISA FERNANDA TAMAYO

RUBEN DARIO BARBOSA PEÑA

76001-3103-008-2019-00222-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-315561 de la Oficina de Registros Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 81 No. 43-79 Urbanización Caney I Etapa de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día el **VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 03:00 P.M.**

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo Institucional: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono Fijo: 898 6868 Ext. 5362

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

OFICIO No. 21

Señores:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI. notificacionesjudiciales@personeriacali.gov.co	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – REGIONAL CALI. notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co adrian.sandovalC@icbf.gov.co orfa.valencia@icbf.gov.co amanda.obregon@icbf.gov.co maricela.botina@icbf.gov.co
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE CALI. maria.penilla@cali.gov.co willian.ortiz@cali.gov.co yulieth.rodriquez.an@cali.gov.co discapacidadcali@cali.gov.co	COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE CALI mecal.coman@policia.gov.co

REFERENCIA:	COMISION PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA TAMAYO
DEMANDADO:	RUBEN DARIO BARBOSA PEÑA.
RADICACIÓN:	76001-3103-008-2019-00222-00.

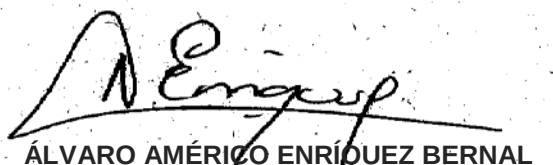
Mediante la presente, informo lo dispuesto en Interlocutorio No. 688 del veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferido por este despacho judicial, en el que se dispuso:

“PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 03:00 P.M. TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

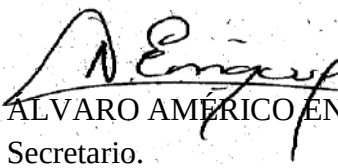
Por lo anterior, nos permitimos solicitar el acompañamiento de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – REGIONAL CALI, SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE CALI y de la POLICÍA METROPOLITANA DE CALI, para el día **VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022. A LAS 03:00 P.M.**, fecha en que tendrá lugar la diligencia de entrega del inmueble, a fin de garantizar el orden y sirvan como garantes de los derechos fundamentales de los participantes, personas de la tercera edad y menores de edad, si los hubiere.

La dirección donde se llevará a cabo la diligencia de entrega de inmueble es:
Carrera 81 No. 43-79 Urbanización Caney I Etapa de esta ciudad.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 689

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

Como quiera que, en el presente asunto identificado con la radicación **76001-3103-014-2021-00065-00**, no se llevó a cabo la diligencia fijada para el día 11 de agosto de 2022, por razones inimputables al despacho, atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **LUNES DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M.**

SEGUNDO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

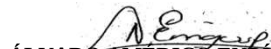
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

DR. FABIO DIAZ MESA
fabiodiazmesa@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** figurando como parte demandada **EMB COMPUTADORES S.A.S. (ANTES EBM COMPUTADORES LTDA.)**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-014-2021-00065-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **LUNES DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M.**

SEGUNDO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen”

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

Señores:

EMB COMPUTADORES S.A.S. (ANTES EBM COMPUTADORES LTDA.) y demás ocupantes del bien inmueble, ubicado en el LOCAL 2-79 CENTRO COMERCIAL PASARELA, Avenida 5 Norte #23DN30/34/36/42/42/50/52/58/68/72/76/78/84/86/88/92/96/98/10/06/108/112 Y 114 distinguido con matrícula inmobiliaria # 370-332097 de la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad.

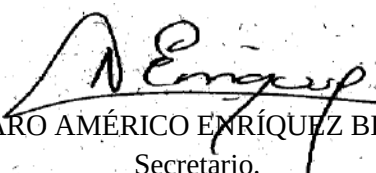
REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS:	EMB COMPUTADORES S.A.S (ANTES EBM COMPUTADORES LTDA.)
RADICACIÓN:	76001-3103-014-2021-00065-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en LOCAL 2-79 CENTRO COMERCIAL PASARELA, Avenida 5 Norte #23DN30/34/36/42/42/50/52/58/68/72/76/78/84/86/88/92/96/98/10/06/108/112 Y 114 distinguido con matrícula inmobiliaria # 370-332097 de la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día el a **LUNES DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M.**

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

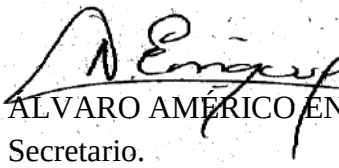
El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “*Por mediodde la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 690

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **CONSULTORIA INTEGRAL Y ASESORIA EMPRESARIAL S.A. EN LIQUIDACION- COINEMP S.A.**, figurando como parte demandada **LUZ DARY MONTILLA BARRIOS, AMANDA MONTILLA BARRIOS Y JOSE WILSON RODRIGUEZ VELASCO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-020-2019-00075-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

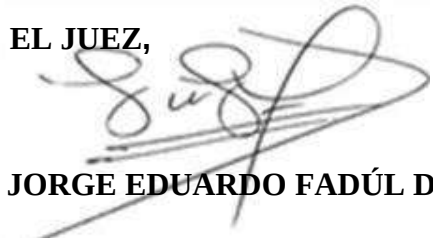
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

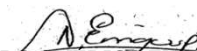
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

**CONSULTORIA INTEGRAL Y ASESORIA EMPRESARIAL S.A.
EN LIQUIDACION- COINEMP S.A**
niconpelaez@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **CONSULTORIA INTEGRAL Y ASESORIA EMPRESARIAL S.A. EN LIQUIDACION- COINEMP S.A.**, figurando como parte demandada **LUZ DARY MONTILLA BARRIOS, AMANDA MONTILLA BARRIOS Y JOSE WILSON RODRIGUEZ VELASCO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-020-2019-00075-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

Señores:

LUZ DARY MONTILLA BARRIOS, AMANDA MONTILLA BARRIOS Y JOSE WILSON RODRGUEZ VELASCO y demás ocupantes del bien inmueble, ubicado en el Lote 21 Manzana H Urbanización La Riviera Ltda., Calle 59 B No. 2-23 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-40437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

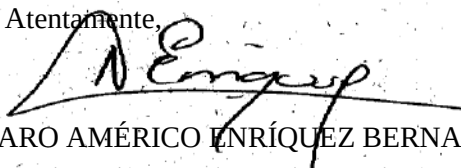
REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONSULTORIA INTEGRAL Y ASESORIA EMPRESARIAL S.A. EN LIQUIDACION- COINEMP S.A.
DEMANDADOS:	LUZ DARY MONTILLA BARRIOS AMANDA MONTILLA BARRIOS JOSE WILSON RODRGUEZ VELASCO
RADICACIÓN:	76001-4003-020-2019-00075-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en Lote 21 Manzana H Urbanización La Riviera Ltda., Calle 59 B No. 2-23 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-40437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día el a **LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:30 A.M.**

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

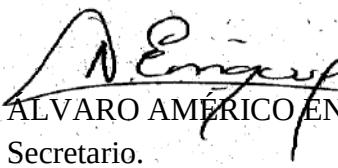
El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “*Por mediode la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, en concordanciacon los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 691

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por **ADOLFO MARIÑO LOZANO** figurando como parte demandada **WILBER OROZCO MONTES**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-007-2016-00065-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

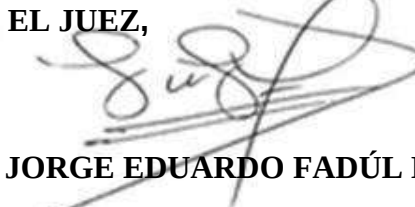
PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 02:00 P.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

Dr. MARIA PATRICIA LOPEZ BETANCOURTH

patriciaperezabogada@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por **ADOLFO MARIÑO LOZANO** figurando como parte demandada **WILBER OROZCO MONTES**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-007-2016-00065-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 02:00 P.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

Señores:

WILBER OROZCO MONTES y demás ocupantes del bien inmueble, ubicado en la carrera 7c No. 84 -70 de la segunda etapa barrio Alfonso López Pumarejo identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 72756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

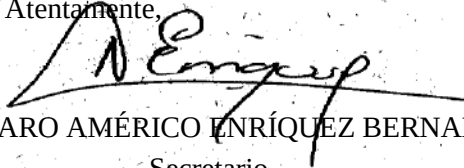
REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	ADOLFO MARIÑO LOZANO.
DEMANDADOS:	WILBER OROZCO MONTES
RADICACIÓN:	76001-3103-007- 2016-00065-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en la carrera 7c No. 84 -70 de la segunda etapa barrio Alfonso López Pumarejo identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 72756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día el a **LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 02:00 P.M.**

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

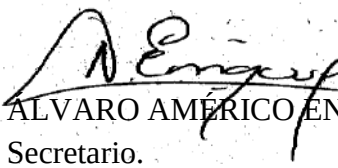
El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “*Por mediodde la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, en concordanciacon los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

Secretario.

Secretaría. Santiago de Cali, **29 de agosto de 2022**. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 692

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE promovido por **A Y C INMOBILIARIOS S.A.S.** figurando como parte demandada **LORENA MURILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-023-2021-00800-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

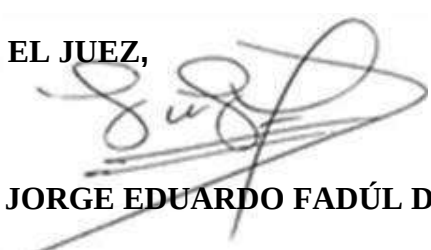
PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 03:30 P.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

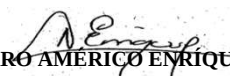
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

Dr. PAOLA ANDREA CARDENAS

concilyarasesorialegal@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE promovido por **A Y C INMOBILIARIOS S.A.S.** figurando como parte demandada **LORENA MURILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-023-2021-00800-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 03:30 P.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

Señores:

LORENA MURILLO y demás ocupantes del bien inmueble, ubicado en la Calle 67N # 4B-85 Apto 804 Ed. Mirador de Flores de esta ciudad.

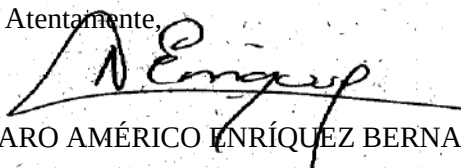
REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	A Y C INMOBILIARIOS S.A.S.
DEMANDADOS:	LORENA MURILLO
RADICACIÓN:	76001-4003-023-2021-00800-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en la Calle 67N # 4B-85 Apto 804 Ed. Mirador de Flores de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día el a **LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 03:30 P.M.**

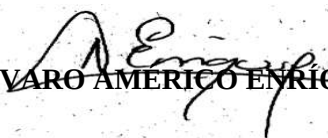
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna;** de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 *“Por mediodde la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 693

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 04 DE FAMILIA DE CALI**, que tramita el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por **CLARA INES RAVE RODRIGUEZ**, figurando como parte demandada **FERNANDO JURADO NARVAEZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-3110-004-2021-00452-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las **08:30 A.M.**

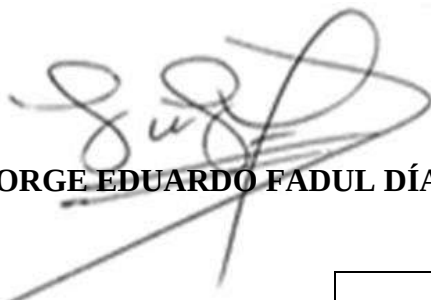
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

JOSE LUIS YARPAZ MORALES

yarpazconsulting@yahoo.es

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 04 DE FAMILIA DE CALI**, que tramita el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por **CLARA INES RAVE RODRIGUEZ**, figurando como parte demandada **FERNANDO JURADO NARVAEZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-3110-004-2021-00452-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

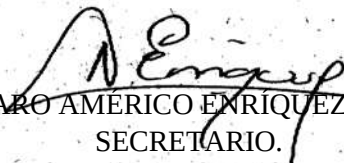
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M.**

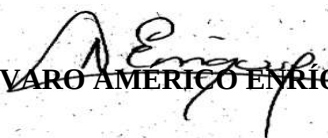
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 694

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO SINGULAR promovido por **JOSE LUIS YARPAZ MORALES**, figurando como parte demandada **ESPERANZA LUGO DIAZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-033-2021-00397-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 09:30 A.M.**

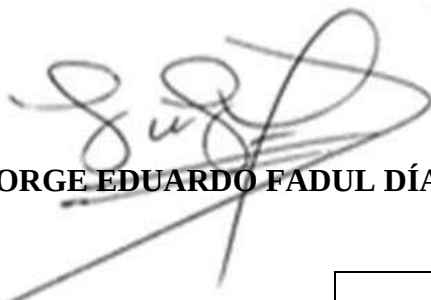
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

JOSE LUIS YARPAZ MORALES

yarpazconsulting@yahoo.es

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO SINGULAR promovido por **JOSE LUIS YARPAZ MORALES**, figurando como parte demandada **ESPERANZA LUGO DIAZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-033-2021-00397**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

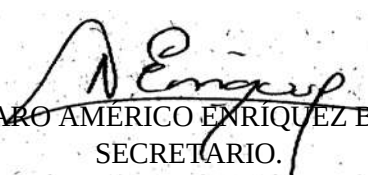
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 09:30 A.M.**

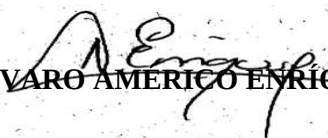
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 695

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso de VERBAL DE DIVISIÓN MATERIAL DE BIEN COMÚN promovido por **NELSON PIEDRAHITA GONZALEZ**, figurando como parte demandada **MARIA YOLANDA RAMIREZ MARIN Y GUSTAVO BETANCOURT RODRIGUEZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-017-2021-00238-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:00 A.M.**

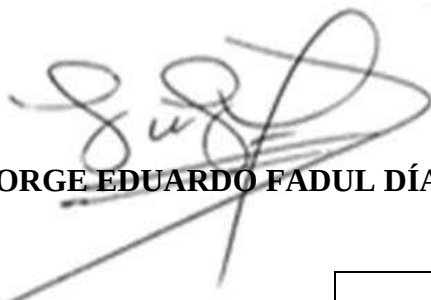
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

ADRIANA FINLAY PRADA

adrianafinlay@yahoo.es

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso de VERBAL DE DIVISIÓN MATERIAL DE BIEN COMÚN promovido por **NELSON PIEDRAHITA GONZALEZ**, figurando como parte demandada **MARIA YOLANDA RAMIREZ MARIN Y GUSTAVO BETANCOURT RODRIGUEZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-017-2021-00238-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

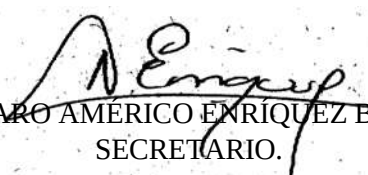
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:00 A.M.**

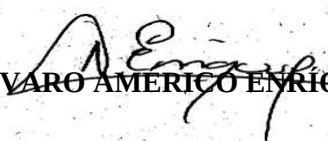
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 697

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, figurando como parte demandada **RUTH ENOBIA GONZALEZ LARRAHONDO** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2022-00017-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:30 A.M.**

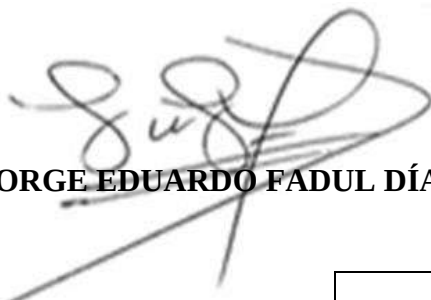
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

TULIO ORJUELA PINILLA

orjuelapinilla201@gmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, figurando como parte demandada **RUTH ENOBIA GONZALEZ LARRAHONDO** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2022-00017-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:30 A.M.**

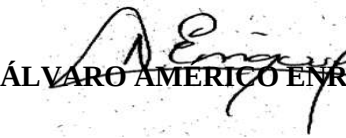
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 696

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN promovido por **MYRIAM OTERO PAZ**, figurando como parte demandada **LUIS ENRIQUE GIRON OTERO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-029-2021-00628-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

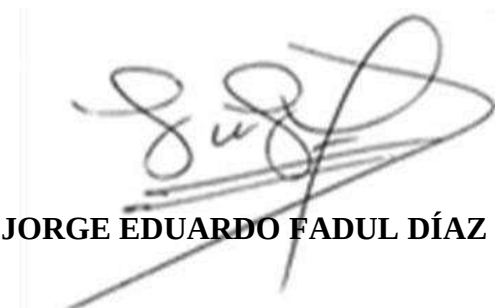
PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 19 de hoy 30 de agosto de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 29 de agosto de 2022

Señores:

DR. HECTOR HERNAN CARMONA SANCHEZ

hcarmonas.abogados@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN promovido por **MYRIAM OTERO PAZ**, figurando como parte demandada **LUIS ENRIQUE GIRON OTERO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-029-2021-00628-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

Señores;

LUIS ENRIQUE GIRON OTERO y demás ocupantes del bien inmueble, ubicado en la Carrera 64ª #13B-256 unidad residencial los Caracoles, Apartamento No. 504 Bloque C, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-204197 junto con su parqueadero y un cuarto de almacenaje de pertenencias conocido como cuarto de san alejo, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura #1535 de 16-04-85 Notaria 3 de esta ciudad.

REFERENCIA:

JUZGADO COMITENTE:

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADOS:

RADICACIÓN:

COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

VERBAL DE RESTITUCIÓN

MYRIAM OTERO PAZ

LUIS ENRIQUE GIRON OTERO

76001-4003-029-2021-00628-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en la Carrera 64ª #13B-256 unidad residencial los Caracoles, Apartamento No. 504 Bloque C, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-204197 junto con su parqueadero, y un cuarto de almacenaje de pertenencias conocido como cuarto de san alejo, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura #1535 de 16-04-85 Notaria 3 de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día el **LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:30 A.M.**

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo Institucional: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono Fijo: 898 6868 Ext. 5362

Santiago de Cali, 29 de agosto del 2022.

OFICIO No. 20

Señores:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI. notificacionesjudiciales@personeriacali.gov.co	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – REGIONAL CALI. notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co adrian.sandovalC@icbf.gov.co orfa.valencia@icbf.gov.co amanda.obregon@icbf.gov.co maricela.botina@icbf.gov.co
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE CALI. maria.penilla@cali.gov.co willian.ortiz@cali.gov.co yulieth.rodriquez.an@cali.gov.co discapacidadcali@cali.gov.co	COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE CALI mecal.coman@policia.gov.co

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
DEMANDANTE:	MYRIAM OTERO PAZ
DEMANDADO:	LUIS ENRIQUE GIRON OTERO
RADICACIÓN:	76001-4003-029-2021-00628-00

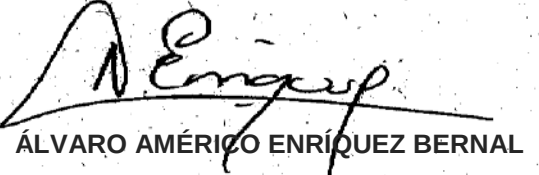
Mediante la presente, informo lo dispuesto en Interlocutorio No. 696 del veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferido por este despacho judicial, en el que se dispuso:

“PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas. SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:30 A.M. TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Por lo anterior, nos permitimos solicitar el acompañamiento de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – REGIONAL CALI, SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE CALI y de la POLICÍA METROPOLITANA DE CALI, para el día **LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:30 A.M.**, fecha en que tendrá lugar la diligencia de entrega del inmueble, a fin de garantizar el orden y sirvan como garantes de los derechos fundamentales de los participantes, personas de la tercera edad y menores de edad, si los hubiere.

La dirección donde se llevará a cabo la diligencia de entrega de inmueble es: **Carrera 64ª #13B-256 unidad residencial los Caracoles, Apartamento No. 504 Bloque C, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-204197 de esta ciudad.**

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO